



1968-2018
50° aniversario UNR
50

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 16 NOV 2018

VISTO el expediente n° 75159/5, relacionado con el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, Medellín, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 27 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene por objeto acordar que cada programa o proyecto por desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de convenios específicos que formarán parte de este Convenio Marco, una vez firmados por ambas Instituciones.

Atento el Inf.C.Pr. n° 122/18 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 06 de junio de 2018 y el dictamen n° 18081 de Asesoría Jurídica del 12 de junio de 2018.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, Académica de Grado, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, Medellín, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **4817/2018**

eag.

Lic. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



UNR



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE CS. BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS

- Año del Centenario de la Reforma Universitaria -

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO – ROSARIO - SANTA FE - ARGENTINA.

Entre la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, con domicilio legal en calle 65 N° 77-126 Robledo, de la ciudad de Medellín, representada en este acto por **BERNARDO ARTEAGA VELASQUEZ**, en su carácter de representante legal, quien acredita identidad mediante cedula de ciudadanía No. 98 de Anzá (Antioquia), mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, con domicilio legal en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina, representada en este por Prof. Dr. Arq. **HÉCTOR DANTE FLORIANI**, quien obra en calidad de Rector, acreditando identidad con DNI N° 11.511.112, designado por Resolución HAU N° 001/2015 han acordado celebrar el presente convenio, el cual se registrá por las cláusulas que más adelante se enuncian y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **A)** Las Instituciones Educativas Colombianas tienen el derecho de ofrecer sus servicios a todos aquellos que lo necesiten. **B)** La ley 30 de 1992 en su artículo 6°, literales e, f y g, no solamente faculta sino que sugiere a las Instituciones de Educación Superior el establecimiento de convenios para promover la cooperación interinstitucional, la unidad y la integración regional y estimular la calidad y la cobertura educativa. **C)** que ambas instituciones comparten una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y tecnológico. **D)** Que ambas Instituciones poseen una infraestructura de talento humano y recursos técnicos que les permite suscribir el presente convenio. **E)** Que la cooperación entre Instituciones generalmente conduce al fortalecimiento mutuo, tanto institucional como de los diferentes programas académicos. **F)** Que ambas Instituciones están llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias científicas y tecnológicas que posibiliten el desarrollo de programas y proyectos de beneficio para la región y el país. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio Marco será establecer vínculos de cooperación entre las partes para la realización y desarrollo de programas de formación, investigación, movilidad, extensión, ejecución de proyectos y asesorías.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS: Las partes acuerdan que cada programa o proyecto por desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de convenios específicos que pasarán a ser parte de este convenio marco, una vez firmados por las partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes: **A)** Para la ejecución de los programas y/o proyectos, cada parte aportará su respaldo Institucional representado en los recursos necesarios, previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada institución. **B)** Ambas partes se comprometen mutuamente a facilitar el talento humano y los recursos

4817 / 2018-



UNR

FACULTAD DE CS. BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

- Año del Centenario de la Reforma Universitaria -

académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en este convenio. **C)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, previo acuerdo escrito entre las partes. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CUARTA. COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en este convenio, las partes integrarán un Comité Coordinador Interinstitucional encargado de la dirección, coordinación y administración del Convenio. Este Comité estará integrado por el representante legal de cada Institución o por quien éste delegue y asumirá las siguientes funciones: **a)** Sugerir la creación, establecimiento de programas y fijar su orientación general. **b)** Recomendar las acciones que se requieran, encaminadas a lograr el óptimo desarrollo de los programas y proyectos. **c)** Evaluar periódicamente los alcances del Convenio para ambas instituciones, con el fin de establecer si éste es viable o no. Las conclusiones del Comité serán tomadas de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. INFORMES: Para cada proyecto o actividad específica que se realice en desarrollo de este Convenio, se presentará un informe escrito, el cual deberá ser revisado y aprobado por ambas partes.

SEXTA. DURACION: El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma del presente documento, el cual se podrá prorrogar mediante la firma de un nuevo convenio. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, con un término de treinta (30) días de anticipación. Dicha terminación no podrá afectar la culminación de los programas y/o proyectos iniciados, salvo acuerdo en contrario.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por la disolución o incapacidad financiera grave de cualquiera de las partes. **c)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra, por escrito, con una antelación de treinta (30) días al momento de la terminación. **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en este convenio.

OCTAVA. RELACIONES LEGALES: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral, financiera o de índole asociativa entre las partes; cada una de las partes responderá exclusivamente por las obligaciones laborales de su personal que intervenga en el desarrollo del Convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES: Las modificaciones o adiciones al presente convenio deben constar en un convenio complementario y estar suscritas por los Representantes Legales de ambas partes.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica alguna.



UNR

FACULTAD DE CS. BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

- Año del Centenario de la Reforma Universitaria -

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias o controversias que no puedan ser dirimidas directamente por las partes del presente convenio, serán sometidas a los principios del Derecho Internacional.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para contribuir con sus recursos al logro de este convenio y de los específicos que se suscriban y se comprometen a la observancia plena del ordenamiento jurídico vigente especial y concreto que regula y reglamenta el tipo de educación que cada una ofrece y desarrolla.

En muestra de conformidad, se firma el presente Convenio por las partes intervinientes, en dos ejemplares de idéntico tenor, uno para cada parte; a los 27 días del mes de Abril del año 2018.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO

I.U. COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA



HÉCTOR DANTE FLORIANI

Rector

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO

BERNARDO ARTEAGA VELASQUEZ

Rector

4817/2018-